



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y LA FUNDACIÓN LUKSIC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01688

SANTIAGO, 18 DE OCTUBRE 2019.



VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del 2010, que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 10.000, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 10.000, del 2010, y los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N° 20.444, de 2018 y N° N° 3388 de 2019, y la Resolución N° 1512 de 2019, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.

2° Que, en razón de lo anterior la Fundación Luksic ha invitado al CIAE a presentar una propuesta para realizar el monitoreo y evaluación del programa "CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica", el cual será implementado por la Fundación SUMMA entre 2019-2023 en cinco Liceos Técnico-Profesionales de la ciudad de Arica. Los cinco liceos se caracterizan por una situación de bajo desempeño sistemático, y se espera, mediante el programa de apoyo, afectar habilidades del siglo XXI, en particular el trabajo colaborativo de los estudiantes, pero también los aprendizajes de lenguaje y matemática, generando efectos que sean sustentables en el tiempo.

3° Que, en este contexto, la Fundación Luksic y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE de la Universidad de Chile, suscribieron un convenio para el monitoreo y evaluación de la efectividad del programa denominado "CHAKA, antes indicado.

4° Que el convenio antes señalado fue suscrito con fecha 1 de agosto de 2019, sin embargo por demoras en devolución del texto del mismo debidamente firmado por parte de la contraparte, por tanto se pasa aprobar con esta fecha.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE:** El convenio de evaluación suscrito con fecha 1 agosto de 2019 entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE y la Fundación Luksic, cuyo texto se reproduce formando parte de la misma para todos efectos legales:

CONVENIO DE EVALUACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

FUNDACIÓN LUKSIC

En Santiago, a 1 de agosto de 2019, entre **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE, representada según se acreditará por doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, C.I. N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada "El Instituto" o "El CIAE" por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.**, RUT N° 70.445.500-3, representada según se acreditará por doña MONTSERRAT BARANDA FERRÁN, C.I. N° 11.348.036-K y doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA, C.I. N° 6.372.366-5 todos domiciliados para estos efectos en calle Alcántara N° 44, piso 3, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada "Fundación Luksic" o "La Fundación", se ha convenido el siguiente convenio de trabajo:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

El INSTITUTO, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.

FUNDACION LUKSIC tiene por objeto principal proporcionar ayuda en forma gratuita a personas de escasos recursos económicos y contribuir al desarrollo y fomento de la Cultura, el arte y la educación. Asimismo, la Fundación tiene por objeto contribuir al fomento de la cultura en todas sus formas y expresiones, especialmente las artes plásticas, la pintura, la escultura y la música.

La alianza entre estas instituciones surge en virtud de que la Fundación Luksic ha invitado al CIAE a presentar una propuesta para realizar el monitoreo y evaluación del programa "CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica", el cual será implementado por la Fundación SUMMA entre 2019-2023 en cinco Liceos Técnico-Profesionales de la ciudad de Arica. Los cinco liceos se caracterizan por una situación de bajo desempeño sistemático, y se espera, mediante el programa de apoyo, afectar habilidades del siglo XXI, en particular el trabajo colaborativo de los estudiantes, pero también los aprendizajes de lenguaje y matemática, generando efectos que sean sustentables en el tiempo.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud del presente convenio, Fundación Luksic encarga a CIAE el monitoreo y evaluación de la efectividad del programa denominado "CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica" (o con cualquier otro nombre que se le atribuya al proyecto que Fundación Luksic y Fundación Summa) que será desarrollado por SUMMA en cinco establecimientos de la comuna de Arica, en adelante también referido como el "Programa", y todo lo anterior, en adelante, la "Evaluación".

A modo general, la efectividad del Programa será estimada a través de la diferencia entre los resultados obtenidos de las escuelas y docentes beneficiarios del Programa Chaka y los establecimientos pertenecientes al grupo de comparación, antes y después de implementado este, así como a través de su seguimiento en el tiempo. Adicionalmente, se analizarán los factores que propician, y los procesos que median, el cambio en los resultados observados.

Considerando lo anterior, sin que esta enumeración sea taxativa, CIAE se compromete a:

- i. Seleccionar adecuadamente los establecimientos que integran el grupo de comparación, cuyas características sean similares a las de los liceos sujetos al Programa. Dentro de las variables que serán consideradas (hasta dos años atrás) inicialmente serán el promedio SIMCE de segundo medio, el porcentaje de alumnos en niveles de logro insuficiente y adecuado, tasa de retirados, tasa de repitencia, el promedio de asistencia de los establecimientos, el porcentaje de alumnos con inasistencia reiterada, el porcentaje de alumnos con asistencia destacada, matrícula total, entre otras.
- ii. Evaluar la dimensión de aprendizajes disciplinario, lo cual se logrará a través del análisis pormenorizado de los resultados obtenidos de la implementación de diversas pruebas estandarizadas para este objetivo, así como también de los resultados obtenidos en pruebas SIMCE y PSU, los que serán complementados a través de una serie de bases de datos secundarias que proveerán información detallada sobre los estudiantes.
- iii. Evaluar las habilidades colaborativas de los estudiantes a través de la implementación de un cuestionario respondido por los estudiantes y también una observación de las interacciones.
- iv. Evaluar las habilidades socio – emocionales de los estudiantes, para lo cual se utilizará una versión abreviada del cuestionario de inteligencia emocional de BarOn (I-CE).
- v. Evaluar las trayectorias educativas de los estudiantes. Esto se logrará a través de la aplicación de un test que mida la escala de preparación académica para la educación superior en Chile. Además se incluirá en la evaluación ciertos indicadores de eficiencia interna de los establecimientos en las oportunidades educativas de sus estudiantes.
- vi. Evaluar el trabajo colaborativo desde la perspectiva docente en los colegios participantes, a través de la implementación de un cuestionario de implementación de aprendizaje cooperativo.
- vii. Monitorear anualmente la implementación del Programa en los cinco liceos de la comuna de Arica beneficiarios de este.
- viii. Cumplir fielmente con las disposiciones del presente convenio.



Todo lo anterior sin perjuicio de otras obligaciones que se especifiquen en el presente instrumento o que convengan las partes, siempre en consideración de cumplir de correcta forma con la Evaluación encargada.

TERCERO. OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN LUKSIC.

Por el presente acto Fundación Luksic se obliga a cumplir fielmente las siguientes obligaciones:

- i. Designar un profesional responsable, que mantenga comunicación directa y permanente con los profesionales responsables que CIAE designe, a fin de mantener contacto e información fluida entre ambas partes, especialmente para efectos de la supervisión y administración del desarrollo de la Evaluación. Fundación Luksic cumple en este acto con la obligación de designar el profesional responsable, adjuntando sus datos en el Anexo 1 de este instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo.
- ii. Cumplir con su obligación de pago, en la forma y plazo establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- iii. Cumplir con su obligación de publicidad, de conformidad a la cláusula séptima del presente convenio.
- iv. En general, dar fiel cumplimiento a las disposiciones del presente convenio.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio por la Evaluación encomendada asciende a la suma total de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos). El 20% de precio total será pagado a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio. Los siguientes pagos serán realizados en el mes de mayo de cada año, específicamente en el segundo lunes del respectivo mes y año, luego de aprobado por Fundación Luksic el informe de resultados específicos comprometido; dichos pagos representarán 20% del monto total en los años 2020, 2021 y 2022, 15% 2023, y el 5% restante, al aprobar el informe final de comienzos del año 2024.

Los pagos específicos, además del realizado a la entrada en vigencia del convenio, serán:

- El 11 de mayo de 2020, luego de aprobado el Informe de selección de controles y convenio de participación, testeo de instrumentos y versión final de propuesta.
- El 10 de mayo de 2021, luego de aprobado el informe de actividades y entrega de línea de base.
- El 9 de mayo de 2022, luego de aprobado el Informe de Evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 8 de mayo de 2023, luego de aprobado el Informe de Evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 13 de mayo de 2024, luego de aprobado el Informe final.

QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.

Las partes establecen las siguientes actividades como obligaciones que el CIAE deberá llevar a cabo en el período semestral correspondiente, en virtud del compromiso de monitoreo y evaluación semestral del Programa.

Junio-Diciembre 2019

- Ajustar y testear instrumentos para los diferentes componentes del plan de monitoreo y evaluación.
- Identificar colegios de comparación y realizar convenios para su participación.
- Realizar reportes de diagnóstico para los establecimientos participantes y de comparación (solo antecedentes secundarios).
- Coordinar con equipos Fundación Luksic y establecimientos el plan de monitoreo 2020.
- Realizar convenio con MIDE-UC para aplicación de pruebas SEPA a partir de 2020, así como mecanismos de levantamiento de información y devolución.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.
- Preparación de equipos para trabajo de campo (levantamiento de información en 10 establecimientos a partir de marzo 2020).

Enero-Junio 2020 y 2021

- Coordinar con los 10 colegios aplicación de instrumentos (1° medio en 2020 y 1° y 2° medio en 2021, mes de marzo)
- Implementar levantamiento de información



- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes, al menos a los cinco establecimientos de comparación y coordinar el de los cinco participantes para resultados SEPA y restantes instrumentos.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

Julio-Diciembre 2020-2021

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (1º medio en 2020 y 1º y 2º medio en 2021, mes de noviembre)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo)
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic
- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

Enero-Junio 2022 y 2023

- Análisis de resultados en profundidad (muchos de los datos son obtenidos en el mes de abril de cada año)
- Análisis de Interacciones sociales al interior del aula
- Discusión de resultados con Fundación Luksic
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

Julio-Diciembre 2022-2023

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (2º y 3º medio en 2022 y 3º y 4º medio en 2023, mes de noviembre)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo)
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic
- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

Enero-Abril 2024

- Análisis integrado de efectos acumulativos del Programa
- Discusión de aprendizajes, y facilitadores y obstaculizadores para su replicabilidad

SEXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

CIAE deberá entregar un total de diez reportes durante el transcurso de la Evaluación, los cuales darán cuenta de los avances y logros alcanzados durante cada etapa, así como de los desafíos todavía pendientes. La fecha de entrega de dichos reportes son los siguientes:

- i. Entrega de reporte 1: 2 de diciembre del 2019.
- ii. Entrega de reporte 2: 20 de abril 2020.
- iii. Entrega de reporte 3: 7 de diciembre 2020.
- iv. Entrega de reporte 4: 19 de abril 2021.
- v. Entrega de reporte 5: 6 de diciembre del 2021.
- vi. Entrega de reporte 6: 18 de abril del 2022.
- vii. Entrega de reporte 7: 5 de diciembre del 2022.
- viii. Entrega de reporte 8: 17 de abril del 2023.
- ix. Entrega de reporte 9: 4 de diciembre del 2023.
- x. Entrega de reporte final: 29 de abril del 2024.

SÉPTIMO: ESTANDARES ÉTICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.



Se realizarán consentimientos informados para la autorización de estudiantes, profesores y directivos de participar en el levantamiento de antecedentes para el Programa, los que serán aprobados por el Comité de Ética de la Universidad de Chile para la realización de investigaciones con la participación de personas.

Dado que se aplicarán a personas mayores de 14 años, no se requerirá contar con consentimientos informados aprobados por los apoderados de los estudiantes participantes, siendo suficiente la aprobación de los respectivos alumnos.

OCTAVO: CONDICIONES DE USO DE LOGOS, MARCAS Y OTROS SELLOS DISTINTIVOS.

En el marco de las actividades que comprende el Proyecto del presente convenio, se deberán utilizar los logos de todas las partes, que deberán ser del mismo tamaño e ir juntos.

Las partes declaran que los logos y marcas son de propiedad de cada una de ellas, y que su uso, al igual que el uso de otros sellos distintivos de las partes, deberá ser autorizado por el profesional responsable respectivo, previo al desarrollo de cada actividad.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Instituto que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2024.

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 30 de abril del año 2024.

Se deja constancia que el CIAE ha estado realizando las prestaciones del presente convenio, con anterioridad a su fecha de suscripción, situación que de mutuo acuerdo regularizan a través del presente acto, esto es desde el mes de junio de 2019.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presenta acuerdo se firma en tres ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes; y el tercero en el acto que lo apruebe.

PERSONERIAS. La personería de doña ALEJANDRA MIZALA SALCES para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, en su calidad de Directora (s) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 3388, de 1984, en relación con el Decreto Exento N°0020444, de 2018, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de doña MARÍA MONTSERRAT BARANDA FERRÁN y doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA para actuar en representación de la FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A. consta de escritura pública, de fecha 23 de noviembre de 2018, otorgada en la notaria de Santiago de doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia.

MONTSERRAT BARANDA
FERRÁN
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN LUKSIC

MARÍA PAOLA LUKSIC
FONTBONA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN LUKSIC

ALEJANDRA MIZALA S.
DIRECTORA (s)
INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANEXO I.

DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE.

CIAE:



UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

Nombre: Juan Pablo Valenzuela

Teléfono: 229782776

Correo electrónico: jp.valenzuelab@gmail.com

FUNDACIÓN LUKSIC:

Nombre: José Antonio Gutiérrez Benavides

Teléfono: 22-2296967

Correo electrónico: jgutierrez@fundacionluksic.cl

2.- IMPÚTESE: El ingreso que implica el presente convenio de evaluación impútese al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N° 130605014603160 Proyecto Monitoreo proyecto CHAKA Fundación Luksic, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.



Alejandra Mizala
ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm